



AYUNTAMIENTO
DE
T O R R I J O S (Toledo)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PELUQUERÍA SITA EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DESTINADAS AL HOGAR DEL JUBILADO Y CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: ABIERTO.
TRAMITACIÓN DEL CONTRATO: ORDINARIA.

1. OBJETO.

La presente concesión tiene por objeto la explotación de la peluquería ubicada en las dependencias municipales destinadas al Hogar del Jubilado y Centro de Día del Ayuntamiento de Torrijos (Toledo), de conformidad con las condiciones recogidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego, conservará la titularidad de la instalación cuya explotación es objeto de concesión.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en el mismo, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente se regirá, en lo que no se oponga a las normas anteriores, por las demás normas de Derecho Administrativo y, en defecto de estas últimas, será de aplicación las normas del Derecho Privado.

3. PLAZO.

El plazo por el que se adjudica la concesión es de DOS (2) años prorrogables de común acuerdo entre las partes por períodos de un año, no pudiendo dicha prórroga exceder de DOS (2) años. La prórroga deberá solicitarse por el



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

adjudicatario con un plazo de un mes de antelación a la finalización de la concesión, y en el supuesto de que el mismo no deseara prorrogar la concesión, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con dos meses de antelación a su finalización.

El plazo de la concesión comenzará a contar desde la fecha de puesta a disposición de las instalaciones, considerándose como tal fecha la de la firma del contrato, que deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente de la notificación de la adjudicación.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, resarciendo al adjudicatario de los daños que se generasen por tal motivo.

4. CANON.

El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Torrijos (Toledo) un canon mensual mínimo de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €), cantidad ésta que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

El pago por el concesionario se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente que a tal fin facilite el Ayuntamiento, por mes vencido y sin necesidad de requerimiento por parte de éste, debiéndose realizar éste en los cinco primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato de concesión se adjudicará mediante subasta y por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre contratación de las entidades locales.

6. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de la concesión se realizará con base en el criterio que a continuación se relaciona:

Único. Mejor oferta económica. Se valorará con 100 puntos la mejor oferta económica, entendiéndose como tal aquella que ofrezca mayor canon mensual a abonar al Ayuntamiento de Torrijos. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente.

Por lo tanto, la valoración se realizará aplicando las siguientes fórmulas:

PCX. = 100 puntos.

PCi = Ci/CX x 100.

Donde:



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

CX. = Canon correspondiente a la propuesta que oferte el mayor canon.

Ci = Canon ofertado por la propuesta a valorar.

PCX. = Puntuación correspondiente a la propuesta que oferta mayor canon.

PCi = Puntuación correspondiente a la propuesta cuyo canon se valora.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica y financiera y que no estén incurso en ninguna de las causas que enumera como prohibiciones para contratar el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto y cuando lo fuera en representación de una persona jurídica deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar.

Para celebrar el presente contrato los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que deberá acreditarse a través de los medios que en el presente pliego se especifican.

8. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación (Alcaldía-Presidencia) anunciará la licitación de la concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el perfil de contratante al que se accede a través de la página web www.torrijos.es.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrijos (Plaza San Gil, nº 7 C.P. 45500) en horario de atención al público, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el perfil de contratante, y a través de cualquiera de los medios previstos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en caso de ser enviadas por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si la misma es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Si el último día para presentar las proposiciones fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones para tomar parte en el concurso en dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido y señalados con los números 1 y 2.

En cada sobre cerrado figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, N.I.F. o C.I.F., domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, y la siguiente inscripción: "**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PÚBLICO Y POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE LA PELUQUERÍA SITA EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DESTINADAS AL HOGAR DEL JUBILADO Y CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO)**".

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica a continuación:

9.1 SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el apartado 1º del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

9.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador:

- a) Los licitadores que sean personas físicas presentarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- b) Los licitadores que sean personas jurídicas presentarán:
 - .- Fotocopia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- .- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F)
- .- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona física que firme la proposición en nombre de la empresa.
- .- Fotocopia de la copia notarial del poder de representación que ostenta la persona física que actúa por representación o poder de representación, bastantado por la Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Torrijos.

9.1.2 Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la presentación de una declaración emitida por una entidad bancaria que certifique la solvencia económica y financiera del licitador.

9.1.3 Documentos acreditativos de la solvencia técnica:

Deberá justificar la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de todos o alguno de los siguientes documentos:

- a) La titulación académica y/o profesional del licitador.
- b) Los trabajos relacionados con el objeto de la concesión (peluquería) realizados en los tres últimos años.
- c) Una relación del material del que dispondrá el licitador para la prestación del servicio.

9.1.4 Declaración responsable:

Los licitadores deberán presentar conforme al **Anexo I** declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios de la concesión.

Los documentos que han sido relacionados podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

9.2 SOBRE Nº 2. OFERTA ECONÓMICA.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

La proposición económica deberá consignarse debidamente firmada y fechada, ajustándose al modelo oficial que figura como **Anexo II**. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Secretaria Municipal expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la Mesa de Contratación.

10.1 Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaria de la Mesa de Contratación, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

10.2 Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El Alcalde del Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue.
- Vocales: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue, un Técnico Municipal o funcionario/a en quien delegue y dos Concejales del Ayuntamiento.
- Secretario/a: Un funcionario/a de la Corporación.

Los miembros de la Mesa de Contratación deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

de la LRJPAC, pudiendo ser recusados por las mismas causas conforme a lo previsto en el artículo 29 de la misma Ley. El Presidente/a de la Mesa exigirá de los miembros de la misma declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

10.3 Apertura de proposiciones.

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. A continuación se realizará la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos.

10.4 Selección del adjudicatario.

La Mesa de contratación, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación (Alcaldía-Presidencia), que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

El órgano de contratación (Alcaldía-Presidencia), una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente atendiendo al criterio de adjudicación, acordará la adjudicación del contrato a favor de la oferta más ventajosa teniendo en cuenta el criterio establecido en este pliego o, en su caso, emitirá la declaración de licitación desierta.

Si tras la lectura de las ofertas se presentaren dos o más proposiciones iguales y éstas resultasen ser las más ventajosas, la adjudicación recaerá a favor del licitador que haya presentado la oferta en el plazo más antiguo según la fecha y el número de registro de entrada en el Ayuntamiento.

Cuando el órgano de contratación (Alcaldía-Presidencia) no adjudique la concesión de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

10.5 Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación (Alcaldía-Presidencia) requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte del Ayuntamiento, presente, conforme establece el apartado 4º del art. 146 TRLCSP, la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

1ª) Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Certificado de la Administración Tributaria del Estado, Certificado de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social).

2ª) Constitución de la garantía definitiva, que ascenderá a 288,00 €.

3ª) Copia compulsada de la contratación de un seguro de responsabilidad civil que establezca una cobertura económica mínima de 100.000,00 €, para cubrir los riesgos de la instalación, aparatos y daños personales o materiales que se puedan causar como consecuencia del ejercicio de la actividad. El seguro deberá estar en vigor todo el tiempo que dure la concesión.

4ª) Certificado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

5ª) Certificado de alta en el Régimen Especial de Autónomos (si se trata de persona física) o de inscripción de la empresa en el Sistema de la Seguridad Social (si se trata de persona jurídica).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.6. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación (Alcaldía-Presidencia) adjudicará la concesión de manera motivada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato de concesión sin su previa formalización, que tendrá lugar no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha formalización se realizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Normas generales.

1. El contrato se realizará según lo especificado en este pliego, y en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación del mismo, diera la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrijos.
2. El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del servicio, los elementos y medios técnicos que sean precisos para la buena ejecución de aquel. El Ayuntamiento podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado. Asimismo, el adjudicatario queda obligado a mantener en buen estado de conservación y limpieza del espacio utilizado.
3. El concesionario gestionará de forma directa la actividad, prohibiéndose expresamente cualquier cesión, arrendamiento y figuras análogas sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Torrijos.
4. El adjudicatario podrá contratar personal, si fuera necesario, para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador y deberá cumplir, respecto a dicho personal, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
5. La supervisión, coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del contrato, será ejercida por el Ayuntamiento de Torrijos a través del Responsable del contrato en caso de nombramiento del mismo por el Ayuntamiento.
6. En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

12.2. Responsable del contrato.

El órgano de contratación (Alcaldía-Presidencia) podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al concesionario en el plazo de quince días desde la fecha



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

de formalización del contrato, y su designación o no, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al concesionario de la correcta ejecución del objeto del contrato. El responsable y sus colaboradores, tendrán libre acceso al lugar donde se realice el servicio.

12.3 Derechos y deberes del Ayuntamiento de Torrijos.

1.- Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento de Torrijos ostentará las potestades siguientes:

- a) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en la explotación que el interés público aconseje y, entre otras:
 - - La variación en la cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y
 - - La alteración de las tarifas a cargo del público.
- b) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y la documentación relacionada con el objeto del contrato y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- c) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- d) Rescatar el servicio.
- e) Suprimir el servicio.

2.- El Ayuntamiento de Torrijos deberá:

- a) Facilitar el negocio instalado con los útiles y enseres para el normal funcionamiento de la peluquería que constarán en inventario que quedará unido al contrato.
- b) Otorgar al concesionario protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- c) Vigilar y controlar el funcionamiento del servicio de peluquería y limpieza y, si se encontraran deficiencias en la explotación, levantar la oportuna acta en orden a las sanciones que procedieren.

13. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Pliego conllevará la imposición de sanciones al concesionario conforme a lo previsto en el mismo. En este sentido, se considerarán hechos sancionables, en general, todas aquellas acciones u omisiones imputables a concesionario en las que se perjudiquen la calidad del servicio que prestan mediante el bien concedido o produzcan deterioro o menoscabo en las



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

obras e instalaciones que se realicen.

A título enunciativo y no limitativo, serán sancionables los siguientes hechos:

- a) Destinar el bien objeto de esta concesión a actividad distinta de la autorizada.
- b) No desarrollar la actividad autorizada objeto de la concesión.
- c) El no ejercicio de la actividad durante períodos prolongados sin causa justificada.
- d) El incumplimiento de la orden de ejecución dada por el Ayuntamiento de Torrijos de mantener en buen estado la instalación por razones de seguridad, salubridad u ornato público.
- e) La instalación de elementos adicionales sin la oportuna autorización.
- f) No pagar el importe de las sanciones impuestas o no restablecer el importe de la garantía dentro del plazo señalado.
- h) El impago del canon o los retrasos del mismo de acuerdo con lo que se haya pactado en el contrato.

El importe de las sanciones aplicables por cada falta será fijado en la propuesta de resolución del expediente sancionador instruido al efecto, pudiendo alcanzar hasta el 20% del canon anual, tramitándose el ejercicio de la potestad sancionadora mediante la instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado, siendo responsable de la imposición de las sanciones la Alcaldía- Presidencia.

14. REVERSIÓN.

Cuando finalice el plazo contractual la instalación revertirá al Ayuntamiento, debiendo el concesionario entregarla en buen estado de conservación, cesando el uso privativo del dominio público. Al término del plazo de concesión la peluquería revertirá al Ayuntamiento a todos los efectos debiendo encontrarse en buen estado de conservación y funcionamiento, a cuyo efecto antes de que finalice el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará un técnico, con la misión de controlar el estado del emplazamiento, ordenando a la vista de la inspección técnica las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerla en las condiciones adecuadas. Las obras y trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

15. RESCATE.

El Ayuntamiento de Torrijos se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante la indemnización al concesionario de los daños que se le



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

causasen, o sin ella cuando no procediese.

16. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de resolución:

- - El transcurso del plazo concesional.
- - El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- - La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos en primer grado.
- - La declaración de concurso de acreedores.
- - La falta de prestación de la garantía definitiva.
- - El no ejercicio de la actividad por el concesionario, de la que se derivase perturbación grave.
- - La falta del pago del canon.
- - La renuncia del concesionario.
- - Cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- - La sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- - La desafectación del bien y rescate del dominio público.
- - La resolución judicial que así lo acuerde.

En caso de extinción de la concesión por motivos de interés público, procederá la indemnización al concesionario, fijándose su cuantía en función de las obras e instalaciones que hayan de revertir al Ayuntamiento de Torrijos, según su valor, al que se le aplicará el porcentaje de tiempo que reste de concesión.

17. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Finalizado el contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de un año, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Corresponden al Ayuntamiento de Torrijos las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En Torrijos a catorce de agosto del año dos mil catorce, lo firma el Sr. Alcalde Presidente D. Anastasio Arevalillo Martín